

SENTENCIA NÚM. 253

En Jerez de la Frontera, a veintiuno de julio de dos mil diez.

La Ilma. Sra. doña M.ª Isabel Cadenas Basoa, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Familia de Jerez de la Frontera y su partido, ha visto los presentes autos de divorcio núm. 236/10, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante doña Yolanda Parra Ortega con letrado doña Dolores García Alcón y representada por el Procurador don Alfredo Picón Álvarez, de otra don Geobani Alberto Jaramillo Álvarez, en rebeldía.

F A L L O

Que estimando la demanda de divorcio interpuesta por el Procurador don Alfredo Picón Álvarez en nombre y representación de doña Yolanda Parra Ortega contra don Geobani Alberto Jaramillo Álvarez, declaro disuelto por divorcio el matrimonio formado por ambas partes con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración.

Todo ello sin expresa imposición de costas procesales.

Comuníquese esta Sentencia, una vez que sea firme, al Registro Civil en el que conste inscrito el matrimonio de las partes, para proceder a su inscripción.

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación y del que conecerá la Audiencia Provincial de Cádiz, sección quinta.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Geobani Alberto Jaramillo Álvarez, extendiendo y firmo la presente en Jerez de la Frontera, a veintitrés de noviembre de dos mil diez.- El/La Secretario.

EDICTO de 9 de septiembre de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Algeciras (antiguo Mixto núm. Seis), dimanante de procedimiento ordinario 1814/2008. (PP. 2625/2010).

NIG: 1100442C20080008242.

Procedimiento Ordinario 1814/2008.

De: Ciriaco Lozano Fernández, José Lozano Fernández y Francisco Lozano Fernández.

Procurador: Sr. Ignacio Molina García.

Contra: Antonio Trujillo Rondón, Pedro Canas Román, Antonio Canas Román y José Fernández Cana.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 1814/2008 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Algeciras (antiguo Mixto núm. Seis) a instancia de Ciriaco Lozano Fernández, José Lozano Fernández y Francisco Lozano Fernández contra Antonio Trujillo Rondón, Pedro Canas Román, Antonio Canas Román y José Fernández Cana sobre, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

Juez que la dicta: Antonio Rodríguez García.

Lugar: Algeciras.

Fecha: 1 de septiembre de 2010.

Parte demandante: Ciriaco Lozano Fernández, José Lozano Fernández y Francisco Lozano Fernández.

Procurador: Ignacio Molina García.

Parte demandada: Antonio Trujillo Rondón, Pedro Canas Román, Antonio Canas Román y José Fernández Cana.

Objeto del juicio: Reclamación de cantidad.

PARTE DISPOSITIVA

Que estimo íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador Ignacio Molina García en nombre y representación de Ciriaco Lozano Fernández, José Lozano Fernández y Francisco Lozano Fernández, Antonio Canas Román y José Fernández Cana, y se declara que Ciriaco Lozano Fernández, José Lozano Fernández y Francisco Lozano Fernández han adquirido por prescripción adquisitiva a su favor una tercera parte de la mitad de la finca registral 3514 del Registro de la Propiedad núm. Dos de Algeciras de la que es titular registral el demandado Antonio Trujillo Rondón según inscripción registral duodécima; una tercera parte de la finca 3514 del Registro de la Propiedad núm. Dos de Algeciras de la que es titular registral el demandado Pedro Canas Román, según inscripción registral undécima; una tercera parte de la finca registral 3514 del Registro de la Propiedad núm. Dos de Algeciras de la que es titular registral el demandado Antonio Canas Román y una tercera parte de la mitad de la finca registral 3514 del Registro de la Propiedad núm. Dos de Algeciras de la que es titular registral el demandado José Fernández Cana según la inscripción registral segunda.

Se declara que Ciriaco Lozano Fernández, José Lozano Fernández y Francisco Lozano Fernández son titulares en pleno dominio de las participaciones de la finca 3514 del Registro de la Propiedad núm. Dos de Algeciras, titularidad de los demandados, en los porcentajes antes indicados.

Que se ordena la inscripción de las participaciones antes indicadas de la finca registral 3514 del Registro de la Propiedad núm. Dos de Algeciras titularidad de los demandados a favor de Ciriaco Lozano Fernández, José Lozano Fernández y Francisco Lozano Fernández.

Se condena en costas a la parte demandada.

Así por esta Sentencia, que no es firme y contra la que podrá interponerse recurso de apelación a preparar ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días, lo manda y firma don Antonio Rodríguez García, Magistrado-Juez de Primera Instancia de este Juzgado, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Publicación. La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el Sr. Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Antonio Trujillo Rondón, Pedro Canas Román, Antonio Canas Román y José Fernández Cana, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación, extendiendo y firmo la presente en Algeciras a nueve de septiembre de dos mil diez.- El Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 5 de noviembre de 2010, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Andújar, dimanante de procedimiento ordinario núm. 185/2007. (PP. 2960/2010).

NIG: 2300541C20072000164.

Procedimiento: Ordinario 185/2007. Negociado: 3C.

Sobre: Ordinario.

De: Banco Español de Crédito, S.A.
 Procurador: Sr. José María Figueras Resino.
 Contra: Aurora Barranco Lupión.

E D I C T O

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 185/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Andújar a instancia de Banco Español de Crédito, S.A., contra doña Aurora Barranco Lupión sobre juicio ordinario, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 30/10

En Andujar, a dieciséis de abril de dos mil diez.

Vistos por el Sr. don J. Raúl Calderón Peragón, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de la misma y su partido Judicial, los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 185/07, sobre reclamación de cantidad, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador Sr. Figueras Resino, en nombre y representación de Banco Español de Crédito, S.A., contra Aurora Barranco Lupión, en rebeldía procesal, y con base en los siguientes

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Figueras Resino, en nombre y representación de Banco Español de Crédito, S.A., contra doña Aurora Barranco Lupión, en rebeldía procesal, debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la entidad actora en la suma de 4.535,44 euros, más el interés de demora pactado desde el vencimiento, así como al pago de las costas procesales causadas.

Llévese testimonio de la presente a los autos principales.

Notifíquese la presente resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante este Juzgado, el cual deberá prepararse e interponerse de conformidad con lo dispuesto en los arts. 457 y siguientes de la LEC.

Así por esta mi sentencia la pronuncio mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior Sentencia, por el Sr. Juez que la suscribe estando celebrando Audiencia Pública, en el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada doña Aurora Barranco Lupión, en paradero y domicilio desconocidos, extiendo y firmo la presente en Andújar a cinco de noviembre de dos mil diez.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 25 de noviembre de 2010, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 680/08.

NIG: 2906744S2008000299.
 Procedimiento: 680/08.
 Negociado: A2.
 De: Don Fernando Gómez Nogueira,
 Contra: Promociones Maratius, S.L.

E D I C T O

El/la Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Málaga.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 680/2008, sobre Social Ordinario, a instancia de Fernando Gómez Nogueira, contra Promociones Maratius, S.L., en la que con fecha 23.4.09 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

F A L L O

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda formulada, condenando a la mercantil Promociones Maratius, S.L., al abono de la cantidad de mil setecientos ochenta y tres euros con treinta y cuatro céntimos (1.783,34) a don Fernando Gómez Nogueira.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio de la misma para su unión a los autos y notifíquese a las partes con la indicación de que cabe interponer contra ella recurso de suplicación ante la Sala de lo Social de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso que, en caso de interponerse, habrá de anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la notificación, mediante escrito, comparecencia o simple anuncio al practicarse la notificación, haciendo saber a la parte condenada que, en caso de recurrir, deberá consignar en la cuenta oficial de este Juzgado (c/c abierta en la Oficina 4160, sita en la C/ Alameda de Colón, 34, de Málaga, de la entidad bancaria Banesto, con el núm. 2955 0000 65, núm. de Autos y la denominación «Cuenta de Depósitos y Consignaciones Juzgado de lo Social 7») la suma de 150,25 euros como depósito especial para recurrir (artículo 227.1.a) de la Ley de Procedimiento Laboral) y el importe total de la condena en la misma cuenta con la clave 67, pudiendo sustituir en cuanto a éste la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacer constar la responsabilidad solidaria del avalista (artículo 228 de la Ley citada).

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Jueza Sustituta que la ha pronunciado, estando celebrando Audiencia Pública con mi asistencia el Secretario el día de la fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Promociones Maratius, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Málaga, 25 de noviembre de 2010.- El/La Secretario/a Judicial.

EDICTO de 25 de noviembre de 2010, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 678/08.

NIG: 2906744S20080006913.
 Procedimiento: 678/08.
 Ejecución núm.: 678/2008. Negociado: A2
 De: Don Carlos Da Silva Santos.
 Contra: Promociones Maratius, S.L.